



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 09-GADPE-P-GPS-2025**

**"PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GADPE"**

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, el literal a) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Esmeraldas podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, el Gobierno Provincial promoverá procesos para brindar servicios de calidad que se articulen con los programas, proyectos, productos y servicios, para alcanzar estándares de calidad que permitan promover una gestión por resultados, optimizando los recursos humanos y económicos disponibles;

(c)



**Que**, el Art. 151.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónomo Territorial y Descentralizado (COOTAD), Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras;

**Que**, el art. 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional Directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada gobierno autónomo descentralizado tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada, indicando que la estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de sus competencias;

**Que**, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto Administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el Art. 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

**Que, mediante oficio N° 0483-GADPE-G-PR-2024**, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, envía a la Dra. Ana María Larrea. Directora Ejecutiva del CONGOPE, indicando lo siguiente: "Me dirijo a usted para solicitarle de la manera más comedida, se sirva darnos apoyo técnico-administrativo, sobre la consulta de, a qué Dirección de los GAD PROVINCIAL, se le atribuye la responsabilidad de la realización del Producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", en vista de que, en la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, de la Institución no se lo tiene determinado;



**Que, mediante oficio DE-2024-304-O**, de fecha 2 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Ana María Larrea M., en calidad de Directora Ejecutiva del CONGOPE, indica a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, indicando lo siguiente: “En atención al Oficio N° 0483-GADPE-G-PR-2024, de fecha 18 de julio de 2024, me permito indicar lo siguiente: En su atenta y comedida solicitud, usted consulta **¿ a qué Dirección de los GAD PROVINCIAL, se le atribuye la responsabilidad de la realización del Producto “PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL”**, en vista de que, en la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, de la Institución no se lo tiene determinado?.

A fin de atender satisfactoriamente el contenido y el alcance de su consulta, los equipos técnico-jurídicos de la Prefectura de Esmeraldas y el CONGOPE, se reunieron telemáticamente con el objetivo de analizar y ampliar el sentido de la referida consulta.

En tal virtud, adjunto sírvase encontrar el informe Jurídico N° DAJ-039-2024 del 2 de septiembre de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica del CONGOPE;

**Que, mediante Informe Jurídico N° DAJ-039-2024**, de fecha 2 de septiembre de 2024, suscrito por el Dr. Carlos Arce Miño., Director de Asesoría Jurídica del CONGOPE, indica lo siguiente: "Sobre la consulta planteada por la Prefectura de Esmeraldas, sobre "¿ a qué Dirección de los GAD PROVINCIAL, se le atribuye la responsabilidad de la realización del Producto "PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL", en vista de que, en la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, de la Institución no se lo tiene determinado?.

### **III. CONCLUSIONES:**

Como regla general, las unidades o direcciones encargadas de la planificación institucional, tienen bajo su responsabilidad y atribución, el deber de coordinar, dirigir, controlar y evaluar los procesos relacionados a la planificación estratégica institucional, planificación territorial y planificación operativa; promoviendo la mejora continua y la gestión por resultados, bajo la normativa legal y en el marco de las competencias; así como la tarea de diseñar e implementar sistemas de gestión por procesos y su mejora continua.

En tanto que, el producto "Plan de Fortalecimiento Institucional", en algunos casos se les atribuye a la Dirección de Planificación, y otros, a la Dirección Administrativa y de Talento Humano.

Sin perjuicio de aquello, es necesario dejar por sentado que todas las instituciones que conforman el sector público, incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, están en la obligación de observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 138 del RGLOSEP, respecto de la integración del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, responsable de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.



#### **IV. CRITERIO DE ASESORÍA Y RECOMENDACIONES**

Con estos antecedentes, desde el CONGOPE, consideramos que le corresponde a la máxima autoridad administrativa del Gobierno Provincial de Esmeraldas, en el ejercicio de su autonomía política y administrativa, determinar la unidad responsable de generar y entregar el producto: plan de fortalecimiento institucional, en el marco de los presupuestos normativos y facticos expuestos, para lo cual podría considerar las siguientes opciones:

1. La Dirección o Unidad de Planificación Institucional (o la que haga de sus veces), se encargaría de la coordinación, dirección, control y evaluación de los procesos relacionados a la planificación institucional, territorial y operativa, en tanto que la Unidad Administrativa y/o de Talento Humano, tendría específicamente la responsabilidad en la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Fortalecimiento Institucional.
2. La Unidad de Planificación Institucional, ya que se encargará de la coordinación, dirección, control y evaluación de los procesos de planificación, también podría liderar la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Fortalecimiento Institucional.
3. Sea la Unidad de Planificación o la Unidad Administrativa la responsable de generar y entregar el producto final denominado, Plan de Fortalecimiento Institucional, la Entidad debe constituir el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, responsable de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

Que, mediante **Memorando N°. 188A-GADPE-HA-GC-2024**, de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Junior Alencastro Guerrero, en calidad de Coordinador de la Unidad de Gestión de Calidad, envía a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, indicando lo siguiente: "Recibida la respuesta por parte del CONGOPE, mediante oficio DE-2024-304-O, de fecha 2 de septiembre de 2024, a la consulta elevada por parte de la Prefectura de Esmeraldas, referente al tema sobre la responsabilidad de la elaboración del producto "**PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**"; la Gestión de Calidad tiene a bien sugerir a usted, tomar en consideración el Informe Jurídico emitido por el CONGOPE, en lo que expresa textualmente en el punto **IV: CRITERIO DE ASESORÍA Y RECOMENDACIONES**:

Que, mediante **Memorando N°. 0051-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, envía al Arq. Villaúl Muñoz Góngora, Director de la Gestión de Planificación y a la Abg. Mónica González C. Directora de Talento Humano, indicando lo siguiente: "Visto el Memorando N° 188A-GADPE-HA-GC-2024, suscrito por el Ing. Junior Alencastro Guerrero; en calidad de Coordinador de la Unidad de Gestión de Calidad y signado con ruta documental N° 3533 y revisado el punto IV: CRITERIO DE ASESORÍA Y RECOMENDACIONES, del informe Jurídico, emitido por el CONGOPE, por medio de la presente, Dispuso, a la Gestión de Planificación, liderar la Formulación, ejecución, y evaluación del "**PLAN DE FORTALECIMIENTO**



**INSTITUCIONAL DEL GADPE", con el soporte técnico de la Gestión de Talento Humano, para lo cual se autoriza realizar los trámites administrativos pertinentes;** Que, mediante **Memorando N°. 0101-GADPE-HA-GP-2025**, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Villaúl Muñoz Góngora, Director de la Gestión de Planificación, envía a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, indicando lo siguiente: "En atención a lo dispuesto por su autoridad en hoja de Ruta N° 3533 y al Memorando N° 0051-GADPE-G-PR-2024, donde dispone, a la Gestión de Planificación, liderar la Formulación, ejecución, y evaluación del "Plan de Fortalecimiento Institucional del GADPE", con el soporte técnico de la Gestión de Talento Humano, para lo cual se autoriza realizar los trámites administrativos pertinentes; se remite el "**PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GADPE**", y solicita, disponer, la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa;

Que, mediante **Memorando N°. 0542-GADPE-G-PR-2025**, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, envía al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico, indicando lo siguiente: "Visto el requerimiento con memorando N°. 0101-GADPE-HA-GP-2025, suscrito por el Arq. Villaúl Muñoz Góngora, signado con trámite de **Ruta Documental N° 2024-3533**, donde la Dirección de Planificación, presenta para su legalización el "**PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GADPE**"; en consecuencia, dispone la revisión del expediente; y, de ser favorable, **autoriza**, continuar con el trámite de elaboración de la Resolución Administrativa, dando estricto cumplimiento a lo que establece el ordenamiento jurídico aplicable al caso, para el efecto designa la **Resolución N° 09-GADPE-P-GPS-2025**;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el "**PLAN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL GADPE**", de conformidad al documento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 2.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución Administrativa, a los Directores (as) de la Gestión de Planificación y de la Gestión de Talento Humano del GADPE.

(L)



# Esmeraldas

## PREFECTURA

**¡Juntos haremos historia!**

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 15 días del mes de abril de 2025.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 15 días del mes de abril del año 2025.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO**